

## **SOLUCIONES LABORALES CORPORATIVAS S.A.S.**

### **Informativo Laboral No. 3**

**10 de febrero de 2015**

*El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 055 del 14 de enero de 2015 **"Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"**.*

*Esta normatividad tiene por objeto establecer las reglas para la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que realicen prácticas empresariales, conforme a las siguientes explicaciones:*

- 1° Las practicas que deben ser cubiertas por el Sistema General de Riesgos Laborales, son aquellas que dentro del sistema educativo nacional han sido estructuradas, especialmente, para desarrollar competencias específicas en el estudiante hacia un campo laboral determinado.*

*En ese sentido tales prácticas son las desarrolladas en los siguientes casos: a) La educación media técnica, b) Los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, c) La educación superior y d) Los programas de formación laboral de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

*También comprende aquellas prácticas Ad - Honorem que involucren un riesgo ocupacional y que se desarrollan como un requisito para obtener un título, que por disposición de los reglamentos internos de la institución de educación donde se cursen los estudios no cuentan con matrícula vigente.*

- 2° Tratándose de empresas del sector privado, la aplicación de esta normatividad es respecto de estudiantes de instituciones de educación pública o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acreditará para el desempeño laboral, que involucre un riesgo ocupacional (probabilidad de exposición a cualquiera de los factores de riesgo a los que puedan estar expuestos los estudiantes).*

*Esto significa aquellas prácticas realizadas en el marco de la educación media técnica, los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, la educación superior y los programas de formación laboral de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.*

- 3º Las empresas privadas donde se desarrolla la práctica son las responsables de realizar la afiliación del estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales. Esta afiliación debe formalizarse un (1) día antes del inicio de la práctica, ante la Administradora de Riesgos Laborales donde la empresa tenga afiliados a sus trabajadores.*

*En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.*

*La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se iniciará al día siguiente al de la afiliación y se mantendrá por todo el tiempo que dure la práctica o actividad.*

- 4º Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, el estudiante debe estar previamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

- 5º La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales se realizará sobre la base de un (1) salario mínimo legal mensual vigente. El pago se efectuará a través de la PILA.*

*La tarifa a pagar por la cobertura se determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica.*

*Los estudiantes accederán a las todas las prestaciones asistenciales y económicas que reconoce el Sistema General de Riesgos Laborales.*

- 6º La empresa donde se realizará la práctica tiene las siguientes obligaciones:*

*6.1. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar y explicarle los riesgos a que está expuesto, junto con las medidas de prevención y mitigación de los mismos.*

- 6.2. *Acoger y poner en práctica las recomendaciones de la ARL relacionadas con prevención del riesgo.*
- 6.3. *Informar a la ARL y EPS de los accidentes y enfermedades ocurridas con ocasión de la práctica, cuando la empresa no sea la obligada a realizar la afiliación y pago de los aportes a la ARL.*
- 6.4. *Verificar la utilización de los elementos de protección personal por parte del estudiante.*
- 6.5. *Incluir al estudiante en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando la empresa este en la obligación de tenerlo.*

7º *El Decreto empezó a regir el 1º de febrero de 2015.*

*Cordialmente,*

***RICARO LUIS BARRIOS LÓPEZ***